

**25CO0009****SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PUBLICACIONES
DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES O.A.,****CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**

Abierto Simplificado del art. 159 LCSP

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a Cristina Hernández Martín, Directora del Instituto de las Mujeres, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Igualdad, nombrada mediante Real Decreto 751/2024, de 23 de julio, (BOE n.º núm. 178, de 24 de julio de 2024), actuando en nombre y representación del citado organismo público en virtud de las atribuciones que le otorga el artículo 7 del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del Instituto de la Mujer (actualmente denominado Instituto de las Mujeres en virtud de la Disposición final cuarta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, que modifica la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del organismo autónomo Instituto de la Mujer).

DE OTRA PARTE: D^o Daniel González Valera mayor de edad, con DNI número [REDACTED], en representación de la empresa ROUND CONNECT S.L., CIF B85616159, con domicilio social en Leganés, Madrid, código postal 28919, provincia de 28919, capacitado para este Acto en virtud de escritura otorgada con fecha 7 de julio de 2009, 17 de julio de 2009 ante el Notario/a Salvador Barón Rivero, con el número 985 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 17 de julio de 2009.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El inicio del expediente se acordó el 28 de agosto de 2025 por el Instituto de las Mujeres para su tramitación por procedimiento Abierto Simplificado del art. 159 LCSP, conforme a lo previsto en los artículos 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo: La autorización de gasto, por importe total de 85.482,59 € IVA incluido, fue fiscalizada el 1 de octubre de 2025 y aprobada con fecha 21 de octubre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.240 del Presupuesto del Organismo para 2026, 2027 y 2028. Por su parte, el compromiso de gasto fue por importe de 85.482,59 €, fue fiscalizado el 28 de enero de 2026, procediéndose a su aprobación con fecha 29 de enero de 2026.

Tercero: La adjudicación del Contrato fue acordada por Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, con fecha 15 de diciembre de 2025, a favor de ROUND CONNECT S.L., con CIF.: B85616159, por importe de 85.482,59 € (21%) IVA incluido.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente contrato de Servicios/ Suministro tiene por objeto el SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PUBLICACIONES DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES O.A., tal y como se define en el apartado 1 de la Hoja Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

SEGUNDA. - El importe máximo limitativo de este contrato asciende a 85.482,59 €, (Ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos euros y cincuenta y nueve céntimos), I.V.A. incluido del 21%, que será abonado por el Organismo previa certificación de conformidad o acta de recepción, con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.240 del presupuesto del Organismo para los ejercicios 2026, 2027 y 2028.

TERCERA. - En el presente contrato, la revisión de precios, cuando proceda, se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 22 de la Hoja Resumen del PCAP (cláusula vigésimo cuarta del PCAP).

CUARTA. - El pago del precio del contrato se efectuará por el Instituto de las Mujeres, previa presentación de las facturas correspondientes, en la forma indicada en el apartado 20 de la Hoja Resumen del PCAP (cláusula vigésimosegunda del PCAP).

QUINTA. - El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses contados desde el día hábil siguiente a la formalización del contrato. Se admite 2 prórrogas con una duración máxima de 12 meses cada una, resultando una duración máxima del contrato de 48 meses.

SEXTA. - Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Instituto de las Mujeres una garantía definitiva por importe de 3.532,34 € (Tres mil quinientos treinta y dos euros y treinta y cuatro céntimos), que equivale al 5 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido), que en el caso que nos ocupa asciende a 70.646,77 (IVA excluido) y que fue constituida en fecha 19 de noviembre de 2025 mediante efectivo, con número de justificante 225323389359J.

En su caso, el plazo de garantía de los servicios objeto de este contrato será el establecido en el apartado 21 de la Hoja Resumen del PCAP (cláusula vigésimo tercera del PCAP).

SÉPTIMA.- En su caso, en relación con las variantes válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y que hayan sido aceptadas por la Administración, se estará a lo previsto en el PCAP

OCTAVA.- El contratista declara conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego Prescripciones Técnicas que rigen la contratación, siendo éste el orden de prevalencia para el supuesto de discordancias entre tales documentos o incluso entre ellos y el presente documento y, en prueba de conformidad, los firma. Estos documentos, junto con la oferta por él presentada, forman parte integrante de este contrato, y se unen como anexos al mismo.

NOVENA. - El contratista se somete, para cuanto no se encuentre establecido en los documentos especificados en la cláusula anterior, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE número 257 de 28 de octubre), sometiéndose expresamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, el contratista se compromete a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Instituto de las Mujeres ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

DÉCIMA. - El contratista deberá cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo. En el supuesto de que se produzca tal incumplimiento de la ejecución o un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, se aplicará el régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en todo caso el artículo 192 y siguientes de la LCSP.

DÉCIMO PRIMERA. - Serán causas de resolución de este contrato, además de las previstas en la normativa vigente, el incumplimiento de las previstas en la cláusula XXVII del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA. - El contratista se compromete a cumplir sus obligaciones en materia de confidencialidad y de protección de datos de carácter personal que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado según lo establecido en la cláusula vigésimo octava del PCAP (apartado 26 de la hoja resumen) (sobre confidencialidad y protección de datos de carácter personal) y en los Anexos en ella referenciados, con la extensión objetiva y temporal en ellos prevista. Conforme al Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razón de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el contratista queda obligado al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, recogida en el Reglamento UE/679/2016, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo vigente, así como a las futuras disposiciones legales que, en materia de protección de datos de carácter personal, puedan aprobarse, especialmente las relativas al tratamiento de datos por cuenta de terceros.

DÉCIMO TERCERA. - El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y, en especial, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el apartado 13 y 25 de la Hoja Resumen del PCAP (cláusula novena, duodécima, decimoctava, vigésima y vigésimoséptima del PCAP), dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refieren el apartado 13 de la Hoja Resumen del PCAP y sus correspondientes en el clausulado del PCAP.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones esenciales, cuando no derive en resolución del contrato, dará lugar a la imposición al contratista de las penalidades recogidas en los apartados 13, 14 y 24 de la Hoja Resumen del PCAP.

DÉCIMO CUARTA. - El contrato, sólo podrá modificarse, durante su vigencia, por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP. Las condiciones de modificación son las establecidas en el apartado 23 de la Hoja Resumen del PCAP (cláusula vigésimo quinta del PCAP).

Las modificaciones no previstas en los pliegos sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno de los supuestos que se indican en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando éstas cumplan todos los requisitos recogidos en el apartado primero del mencionado artículo.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

DÉCIMO QUINTA. - Las dudas y cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Contrato, serán resueltas por el Órgano de contratación y contra sus acuerdos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. Previo al recurso contencioso-administrativo, cabe recurso potestativo conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En prueba de conformidad las partes firman el presente documento en la fecha indicada junto a la firma.

LA ENTIDAD ADJUDICATARIA
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
INSTITUTO DE LAS MUJERES

D./Doña.: Daniel González Valera

Fdo.: M^a Cristina Hernández Martín